

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

**ORIENTAL BANK**

Demandante Vs.

**GRISELA VARGAS SILVA**

Demandada

Civil Núm.: SJ2019CV05143. (506). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**AI: PÚBLICO EN GENERAL.**

**A: GRISELA VARGAS SILVA; R-G PREMIER BANK OF PUERTO RICO, O SUCESOR EN DERECHO POR TENER HIPOTECA EN GARANTÍA DE PAGARÉ A SU FAVOR POR LA SUMA DE \$10,000.00.**

Yo, EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 7 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, San Juan, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de San Juan durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 18 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: Propiedad Horizontal: CONDOMINIO BORINQUEN TOWERS III de Monacillos. Apartamento: 809. Cabida: 75.06 Metros Cuadrados. Para mayor claridad se

describe nuevamente: URBAN: HORIZONTAL PROPERTY: Apartment number Eight Hundred Nine (809), is situated on the eighth floor of the Building on the North West corner of the section which composes the Western end of the Building. It consists of a irregular rectangular shaped body, measuring approximately thirty eight feet five inches (38' 5") long by twenty one feet nine inches (21' 9") wide, and an open balcony eleven feet (11') long by five feet (5') wide, that is an area of EIGHT HUNDRED SIX POINT EIGHTY SEVEN (806.87) SQUARE FEET, equivalent to SEVENTY FIVE POINT ZERO SIX (75.06) SQUARE METERS, bounding on the NORTH, with an exterior wall which separates it from the common yard of the Northern side of building where the balcony opens; on the SOUTH, with a party wall which separates it from apartment number Eight Hundred Eight (808) and an interior wall which separates it from the common stairway and elevators; on the EAST, with a party wall which separates it from apartment number Eight Hundred Ten (810); and on the WEST, with an exterior wall which separates it from the common yard on the Western side of the Building. This apartment consists of three bedrooms with their closets, a hall, one bathroom, combination of living and dining room, which gives access to the open balcony, storage, entrance hall and kitchen with cabinets and a thirty gallon capacity water heater. A este apartamento le corresponde una participación en un condominio indiviso con los demás titulares en los elementos comunes generales restringidos del inmueble, equivalentes a point five hundred four percent (.504%). La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 43 del tomo 942 de Monacillos, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera, finca número 22,693, inscripción sexta. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Borinquen Gardens, Apartamento 809, San Juan, Puerto Rico. La Subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$92,102.29 de principal, intereses al 5.00% anual, desde el 1ro. de marzo de 2018, hasta su completo pago, más la cantidad de \$10,683.70 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subas-

ta para el inmueble será de \$106,837.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$71,224.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$53,418.50. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública subasta se encuentra afecta al siguiente gravamen posterior: Hipoteca en Garantía de Pagaré a favor de R-G Premier Bank of Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$10,000.00, con intereses al 5 1/2% anual, vencederó el día 1ro. de abril de 2040, según consta de la Escritura Número 339, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 24 de abril de 2010 ante la Notario Público, Georgette M. Rodríguez Figueroa; inscrita al folio 43 del tomo 942 de Monacillos, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera, finca 22,693, inscripción 7ma. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, a 1 de septiembre de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, ALGUACIL DE LA DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

**ORIENTAL BANK**

Demandante Vs.

**MIGUEL ANGEL PEREZ COLON, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIGUEL PEREZ COLON Y SU ESPOSA INEABEL IGLESIAS SILVA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES**

Demandados

Civil Núm.: SJ2019CV03018. (506). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**AI: PÚBLICO EN GENERAL.**

**A: MIGUEL ANGEL PEREZ COLON, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIGUEL PEREZ COLON Y SU ESPOSA INEABEL IGLESIAS SILVA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES; ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR TENER EMBARGO ANOTADO A SU FAVOR POR LA SUMA DE \$52,277.14.**

Yo, EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 7 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, San Juan, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de San Juan durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 18 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Parcela de terreno marcada con el número Cincuenta y Nueve (59) del Bloque "B" de la URBANIZACIÓN PARQUE FORESTAL, localizada en el Barrio Caimito del término municipal de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA

Y NUEVE (866.99) METROS CUADRADOS. Colinda por el NORTE, en veintisiete punto doscientos cincuenta y seis (27.256) metros, con los solares número Once guión B (11-B) y Doce guión B (12-B); por el SUR, en catorce punto cero cero (14.00) metros, con la Extensión de la Calle Poppy; por el ESTE, en cuarenta punto trescientos noventa y uno (40.391) metros, con el solar número Cincuenta y Ocho guión B (58-B); y por el OESTE, en cuarenta y seis punto ochocientos ochenta y tres (46.883) metros, con el solar número Sesenta guión B (60-B). Enclava sobre el solar anteriormente descrito una casa de concreto armado y bloques de cemento. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 173 del tomo 686 de Río Piedras Sur, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, finca número 13,519, inscripción octava. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Parque Forestal, B-59, Calle Poppy, San Juan, Puerto Rico. La Subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$508,379.63 de principal, intereses pactados y computados sobre esta suma al tipo de 5.0% anual, desde el 1ro. de septiembre de 2017 y hasta su total y completo pago, contribuciones recargos y primas de seguro adeudados y la suma de \$58,850.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$588,500.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$392,333.32 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$294,250.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública subasta se encuentra afecta al siguiente gravamen posterior: Embargo a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la suma de \$52,277.14 contra

Pérez Colón, Miguel A., seguro social xxx-xx-2159, dirección Parque Forestal 1, Calle Poppy, NB-59, Embargo número GUA 15-0562, anotado el día 23 de febrero de 2015, al folio 8, Asiento 24 del Libro de Embargos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 5, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, finca número 13,519. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, a 1 de septiembre de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, ALGUACIL DE LA DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

\*\*\*

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

**REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.**

Demandante vs.

**SUCESION LUIS E. PABON MEDIAVILLA T/C/C LUIS ENRIQUE PABON ENRIQUE PABON MEDIAVILLA T/C/C LUIS PABON T/C/C LUIS E. PABON COMPUESTA POR JORGE LUIS PABON ROMERO; LUIS ENRIQUE PABON COCA; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES**

Demandados

CIVIL NUM. CA2019CV03658. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

**A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por

el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 14 de octubre de 2021, a las 9:15 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número 556 en el plano de inscripción de la Urbanización Extensión El Comandante, radicado en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con un área superficial de 321.10 metros cuadrados. Colindando por el NORTE, en 13.00 metros con la calle denominada Street N; por el SUR, en 13.00 metros con terrenos propiedad de Rafael Rondón; por el ESTE, en 24.70 metros, con el solar número 557 del mencionado plano; y por el OESTE, en 24.70 metros con el solar número 555 del mencionado plano." Enclava una casa. Inscrita al folio 78 del tomo 44 de Carolina, finca 1,784, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección I. Propiedad localizada en: URB. EXTENSION EL COMANDANTE, #556 CALLE SAN DAMIAN, BARRIO SABANA ABAJO, CAROLINA, PR 00982. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$229,500.00. Fecha de Vencimiento: 15 de agosto de 2082. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutando antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la

suma de \$153,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 21 de octubre de 2021, a las 9:15 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$102,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$76,500.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 28 de octubre de 2021, a las 9:15 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$151,384.52 por concepto de principal, más la suma de \$18,779.47 en intereses acumulados al 30 de septiembre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 4.33% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$4,760.32 en seguro hipotecario; \$4,795.00 en cargos por servicio; \$1,354.00 en seguro de la propiedad; \$520.00 de inspecciones; \$3,503.50 de adelantos de costas y honorarios; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$15,300.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de vengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un



diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Carolina, Puerto Rico, hoy 13 de agosto de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, Alguacil Regional.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

**REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.**  
Demandante vs.  
**SUCESION TERESA RIVERA MOTTA T/C/C TERESA RIVERA MOTA T/C/C TERESA RIVERA COMPUESTA POR DORA ALBA LOZADA RIVERA, MARLA MYRIAM LOZADA RIVERA, ROSA IRENE LOZADA RIVERA; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES**

Demandados  
CIVIL NUM. BY2020CV00252. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.  
**A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamon, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Vega Baja, el 14 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número trescientos cuarenta y nueve (349) en el plano de parcelación de la comunidad rural Sabana del barrio Ceiba y Cibuco del término municipal

de Vega Baja, con una cabida superficial de cero cuerdas con mil cincuenta y tres diezmilésimas de otra equivalente a cuatrocientos trece punto setenta y cinco (413.75) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la calle número diez (10) de la comunidad; por el SUR, con la calle número nueve (9) de la comunidad; por el ESTE, con parcela número trescientos cuarenta y ocho (348) de la comunidad; y por el OESTE, con parcela número trescientos cincuenta (350) de la comunidad. Inscrita al folio 182 del tomo 192 de Vega Baja, finca 10,943, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV. Propiedad localizada en: CARR. 688 INT. #349 CALLE 10, BO. SABANA, VEGA BAJA, PR 00694. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$127,500.00. Fecha de Vencimiento: 4 de junio de 2073. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$127,500.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia Vega Baja, el 21 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$85,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$63,750.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Vega Baja, el 28 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe

de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$61,500.22 por concepto de principal, más la suma de \$18,359.71 en intereses acumulados al 31 de diciembre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 3.184% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$7,213.16 en seguro hipotecario; \$2,225.00 en cargos por servicio; \$952.00 en seguro de la propiedad; \$425.00 de tasación; \$340.00 de inspecciones; \$3,093.30 en adelantos de costas y honorarios de abogado; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$12,750.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Bayamón, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 2021. JORGE CAMPUSANO DE LA ROSA, Alguacil Regional. LUIS F ORIZ ROSA, Alguacil Auxiliario.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Parte Demandante Vs.  
**SUCESIÓN DE CARLOS JOSÉ BORRERO RAMOS T/C/C CARLOS J. BORRERO RAMOS COMPUESTA POR CARLOS ALBERTO BORRERO SOTO, IVELISSE BORRERO SOTO Y MENGANO DE TAL, POSIBLE**

### HEREDERO DESCONOCIDO

Parte Demandada

Civil Núm.: PO2019CV01484. Sala: 406. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 11 de mayo de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 13 de julio de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 14 de julio de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:45 DE LA TARDE, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Ponce, Sala Superior, en 2150 Ave. Santiago de los Caballeros, Ponce, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar marcado con el número 24-A del bloque B del plano de inscripción de la Urbanización Villa Grillasca, radicado en el Barrio Canas del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con una cabida de 237.50 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en 25.00 metros con el solar número 24-B; por el SUR, en 25.00 metros, con el solar número 25-B; por el ESTE, en 9.50 metros con la número uno (1); y por el OESTE, en 9.50 metros, con el solar número 6-B. Todos del mismo bloque de la Urbanización. Enclava una casa de concreto armado de una sola planta con techo de azotea y piso de lozas del país que constituye una vivienda independiente, consistiendo de tres (3) dormitorios con sus closets, sala y comedor, en una sola unidad, cocina con su closet, cuarto de baño y balcón. Existe una servidumbre sobre esta finca consistente de una pared medianera que divide la casa o unidad de vivienda de esta finca de la casa o unidad de vivienda, situado en el remanente de la propiedad de la cual ésta se segrega, cuya pared continuará sirviendo a ambas unidades de vivienda y pertenecerá en común proindiviso y en toda su actual extensión y espesor a los propietarios de ambas unidades de vivienda. Inscrita al folio 32 del tomo 270 de Ponce, Finca Número 3766 (antes 20849). Registro de la Propiedad de Ponce, Sección II. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 60 vuelto del tomo 1122 de Ponce, Finca

Número 3766 (antes 20849). Registro de la Propiedad de Ponce, Sección II. Inscripción décimo cuarta. La escritura de modificación de hipoteca consta inscrita al margen del tomo Karibe de Ponce, Finca Número 3766 (antes 20849). Registro de la Propiedad de Ponce, Sección II. DIRECCIÓN FÍSICA: VILLA GRILLASCA, 1739 CALLE JULIO C. ARTEAGA (SOLAR A24), PONCE, PR 00717-0507. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:45 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$88,315.99. SEGUNDA: 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:45 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$58,877.32. TERCERA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:45 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$44,157.99. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$88,315.99. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:45 DE LA TARDE en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$58,877.32. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 2:45 en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$44,157.99. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$85,824.44 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4% anual desde el 1 de agosto de 2017 hasta su completo pago, más \$199.96 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$8,746.60 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a. Hipoteca: Constituida por Carlos José Borrero Ramos (soltero), en garantía de un pagaré a favor de Popular Mortgage Inc., o a su orden, por la suma de \$10,000.00, sus intereses al 5.50% anual y vencido el 1 de julio de 2041, según la Escritura Número 72, otorgada en Ponce, Puerto Rico, el 30 de junio de 2011, ante el Notario René Vázquez Rivera. Inscrita

al folio 60 vuelto del tomo 1122 de Ponce, Finca Número 3766. Inscripción décimo quinta. Nota: Restricciones impuesta por el Reglamento otorgado conforme al Artículo Número 5 de la Ley Número 9 del 9 de marzo de 2009. b. Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Sucesión de Carlos José Borrero Ramos, también conocido como Carlos J. Borrero Ramos compuesta por Fulano y Mengano de Tal, ante el Tribunal Superior de Ponce, en el Caso Civil Número PO2019CV01484, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de la hipoteca, con un balance de \$85,824.44 y otras cantidades, según Demanda de fecha 3 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Ponce. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, interesados y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Ponce, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2021. MANUEL MALDONADO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
PARTE DEMANDANTE VS.

**LA SUCESIÓN DE LUIS ALBERTO CORTÉS ROSADO COMPUESTA POR FULANO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; NATALIE GONZÁLEZ MARTÍNEZ T/C/C NATALIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA**

PARTE DEMANDADA  
CIVIL NÚM. PO2019CV01935. SALA: 406. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 16 de marzo de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 13 de julio de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 14 de julio de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 20 DE OCTUBRE DE 2021 a las 2:15 de la tarde, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Ponce, Sala Superior, en 2150 Ave. Santiago de los Caballeros, Ponce, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar marcado con el solar número 30 del Bloque G del plano de inscripción de la Urbanización Extensión El Madrigal, radicada en el Barrio Maguayes del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con una cabida de 735.22 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en dos distancias, una de 25.00 metros y la otra de 17.61 metros, con el solar número 29 y un remanente; por el SUR, en 38.00 metros, con el solar número 31; por el ESTE, en 15.93 metros, con la Calle Número A (5-A); y por el OESTE, en 15.00 metros, con un remanente. Contiene una casa de concreto reforzado diseñada para una familia. Construida con los planos y especificaciones aprobados por la Administración Federal de Hogares y otras agencias gubernamentales. La propiedad consta inscrita al folio 165 del tomo 574 de Ponce, Finca Número 1158 (antes 39459). Registro de la Propiedad de Ponce, Sección II. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 151 del tomo 1167 de Ponce, Finca Número 1158 (antes 39459). Registro de la Pro-

piedad de Ponce, Sección II. Inscripción duodécima (12ma). DIRECCIÓN FÍSICA: ALTURAS DEL MADRIGAL, G30 CALLE 5, PONCE, PR 00733. Primera Subasta: 20 de octubre de 2021, Hora: 2:15 pm, Tipo Mínimo: \$105,000.00. Segunda Subasta: 27 de octubre de 2021, Hora: 2:15 pm, Tipo Mínimo: \$70,000.00. Tercera Subasta: 3 de noviembre de 2021, Hora: 2:15 pm, Tipo Mínimo: \$52,500.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$105,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 27 DE OCTUBRE DE 2021, a las 2:15 de la tarde en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$70,000.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 2:15 de la tarde en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$52,500.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$29,555.38 de principal, más intereses sobre dicha suma al 7.375% anual desde el 1 de noviembre de 2018 hasta su completo pago, más \$193.20 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$10,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a. Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Sucesión de Luis Alberto Cortes Rosado, compuesta por Fulano de Tal, Natalie González Martínez, también conocida como Natalia González Martínez ante el Tribunal Superior de Ponce, en el Caso Civil Número PO2019CV01935, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de la hipoteca, con un balance de \$29,555.38 y otras cantidades, según Demanda de fecha 5 de junio de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Ponce. Anotación E. b. Embargo Estatal: Anotado sobre esta finca, a favor de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, como perteneciente



a Luis Alberto Cortes Rosado y su esposa, Natalie González Martínez, por concepto de Compensación Obreras, por la suma de \$2,588.30, según certificación de fecha 21 de diciembre de 2007, expedido por Colector de Rentas Internas. Anotada al margen del folio 151 vuelto del tomo 1167 de Ponce, el 2 de enero de 2008. También anotada al folio 97, número de orden 5262 del Libro de Embargos Estatales número 6 de Ponce, el 2 de enero de 2008. c. Embargo Estatal: Anotado sobre esta finca, a favor de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, como perteneciente a Luis Alberto Cortes Rosado y su esposa, Natalie González Martínez, por concepto de Compensación Obreras, por la suma de \$2,588.30, según certificación de fecha 8 de diciembre de 2011, expedido por Colector de Rentas Internas. Anotada al folio 151 vuelto del tomo 1167 de Ponce. Anotación B, el 13 de diciembre de 2011. También anotada al folio 127, número de orden 5375 del Libro de Embargos Estatales número 6 de Ponce, el 12 de diciembre de 2011. d. Embargo Estatal: Anotado sobre esta finca, como perteneciente a Luis Alberto Cortes Rosado, por concepto de Compensación Obrera, por la suma de \$2,472.15, según certificación de fecha 8 de diciembre de 2011, presentado el 12 de diciembre de 2011, al folio 127, Orden Número 5375 del Libro de Embargos Estatales Número 6. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante,

continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Ponce, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2021. Manuel Maldonado, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO SALA SUPERIOR DE MANATÍ

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante V.  
**SUCESIÓN DE PEDRO MORALES GONZÁLEZ, COMPUESTA POR: CARMEN MILAGROS OTERO AGUAYO, POR SÍ Y POR CONCEPTO DE USUFRUCTO VIUDAL; LIZETTE MORALES SOIZA, COMO HEREDERA CONOCIDA DE LA SUCESIÓN DE PEDRO MORALES GONZÁLEZ; SUCESIÓN DE CARMEN VICTORIA MORALES SOIZA, COMPUESTA POR SUS HEREDEROS: ROBERTO RIVERA MORALES; JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES; E IVELISSE TOLEDO MORALES; “JOHN DOE Y RICHARD ROE” COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE PEDRO MORALES GONZÁLEZ; Y “JOHN DOE Y RICHARD ROE” COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE CARMEN VICTORIA MORALES SOIZA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Demandados  
Civil Núm.: AR2019CV01850. Sala: 102. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNI-

DOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PÚBLICO EN GENERAL; y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entones subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$15,000.00, sin intereses, vencido el día 5 de diciembre de 2009, constituida mediante la escritura número 1099, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 5 de diciembre de 2003, ante el notario Luis O. Dávila Alemán, e inscrita al tomo Karibe de Barceloneta, finca número 4,328, inscripción 12ma y última. Sujeta a Condiciones de Venta bajo el Programa La Llave para Tu Hogar por el término de 6 años. Aviso de Demanda de fecha 23 de septiembre de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, en el Caso Civil número AR2019CV01850, por concepto de Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, por la Vía Ordinaria, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico, versus Pedro Morales González y su esposa Carmen Milagros Otero Aguayo, por la suma de \$40,321.57 más intereses y otras sumas, anotado el día 15 de enero de 2021, al tomo Karibe de Barceloneta, finca número 4,328, Anotación A. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 25 de junio de 2021, por la Secretaria del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Solar marcado con el número doscientos sesenta y siete de la comunidad rural Buffalo del Barrio Florida Afuera del término municipal de Barceloneta, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil ciento cuarenta y tres metros cuadra-

dos con sesenta centésimas de otro metro. En lindes por el NORTE, con parcela número noventa y seis y doscientos sesenta y ocho; por el SUR, con calle número ocho y parcela número ciento treinta y cuatro; por el ESTE, con parcela número doscientos sesenta y ocho y calle número ocho; y por el OESTE, con parcela número ciento treinta y cuatro y noventa y seis. En el solar antes descrito enclava una casa construida en hormigón armado y bloques que consta de la sala, cocina, comedor y tres cuartos dormitorios. Inscrita al folio 70 del tomo 85, finca #4,328 de Barceloneta. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Manatí. La propiedad ubica en: 267 8th Street Buffalo Rural Community Barceloneta, PR. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 25 de marzo de 2021 y notificada el 9 de abril de 2021, y publicada en periódico de circulación general “The San Juan Daily Star”, el 13 de abril de 2021 en el presente caso civil, a saber la suma de \$40,321.57 por concepto de principal; generando intereses a razón de 7.00% desde el 1ro de marzo de 2019; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$5,500.00 para costas, gaste y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la oficina de Alguaciles de Subasta del Centro Judicial de Arecibo, Sala Superior de Manatí, Manatí, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$55,000.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la oficina de Alguaciles de Subasta del Centro Judicial de Arecibo, Sala Superior de Manatí, Manatí, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$36,666.66, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A

LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la oficina de Alguaciles de Subasta del Centro Judicial de Arecibo, Sala Superior de Manatí, Manatí, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$27,500.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado pueden concurrir a la subasta si les convienen o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedi-

miento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Manatí, Puerto Rico, hoy día 23 de agosto de 2021. WILFREDO RODRÍGUEZ CARRIÓN, ALGUACIL CONFIDENCIAL PLACA #135, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO, SALA SUPERIOR DE MANATÍ.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE MANATÍ

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.**  
Demandante V.  
**JENNETTE TORRES VÉLEZ**  
Demandada

Civil Núm.: MT2019CV00693. Sobre: COBRO DE DINERO - EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Manatí, Manatí, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PÚBLICO EN GENERAL; y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Aviso de Demanda de fecha 16 de agosto de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Manatí, en el caso civil número MT2019CV00693, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Jennette Torres Vélez,

por la suma de \$121,467.23, anotado el día 16 de octubre de 2019, al tomo Karibe de Manatí, finca número 18,895, anotación A. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 12 de agosto de 2021 - {250 Fecha de Sentencia}, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento tipo walk-up, de un solo nivel identificado con el #102-A, localizado en el segundo piso Corfu (Edificio A) del Condominio Atenas Court, a su vez localizado en la carretera estatal #149, kilómetro 3.5, en el Barrio Rio Arriba Salientes (Barrio Coto Sur), del término municipal de Manatí, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de 1,286.931 PIES CUADRADOS, equivalentes a 119.560 METROS CUADRADOS. Compuesto por su área de apartamento 1,215.431 Pies Cuadrados, equivalentes a 112.917 Metros Cuadrados y área de balcón de 71.500 Pies cuadrados, equivalentes a 6.643 Metros Cuadrados. Son sus linderos por el NORTE, en distancia de 4 pies 0 pulgadas con pared que lo separa de elemento exterior común, en 21 pies 8 pulgadas con pared medianera que lo separa del Apartamiento identificado con el #102-B y en distancia en 19 pies 7 pulgadas con pared que lo separa del corredor (común área) y fosa de las escaleras; por el SUR, en distancia de 4 pies 0 pulgadas, 12 pies 0 pulgadas, 5 pies 10 pulgadas, 4 pies 10 pulgadas, 4 pies 10 pulgadas, 12 pies 0 pulgadas, con pared medianera que lo separa de elemento exterior común; por el OESTE, en distancia de 16 pies 8 pulgadas y 12 pies 4 pulgadas, con pared que lo separa de elemento exterior común y fosa de las escaleras; por el ESTE, en distancia de 16 pies 8 pulgadas y 12 pies 5 pulgadas con pared que lo separa de elemento exterior común. Contiene sala-comedor, cocina, área de laundry, tres dormitorios, uno de ellos es el master bedroom, dos baños, uno con acceso al pasillo central y el segundo ubicado dentro del área del master bedroom, linen closet y/o un closet de almacenaje y balcón. La puerta en entrada de este apartamento está situada en su linderos NORESTE, que da acceso al pasillo que a su vez se comunica con espacios comunes que conducen a la vía pública. Le corresponde a este apartamento el uso y disfrute como anejo de un área de estacionamiento doble (con capacidad para dos vehículos de motor) identificados con el mismo número del apartamento en el plano del Condominio. Le co-

rrponde a este Apartamiento un por ciento de participación en los elementos comunes generales de 1.8718%. Inscrita la hipoteca al folio 8 del tomo 578 de Manatí, finca número 18,895, inscripción 2da del Registro de la Propiedad, Sección de Manatí. La propiedad ubica en: Atenas Court Condominium, 102-A, Manatí, PR. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 12 de febrero de 2020, notificada el día 13 de febrero de 2020, y publicada en el Periódico “The San Juan Daily Star” el día 21 de febrero de 2021 en el presente caso civil, a saber la suma de \$121,467.23 por concepto de principal; generando intereses a razón de 5.375% desde el 1ro de febrero de 2019; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$13,100.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en la oficina de Alguaciles de Subastas del Centro Judicial de Manatí, Manatí, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$131,000.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en la oficina de Alguaciles de Subastas del Centro Judicial de Manatí, Manatí, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$87,333.33, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en la oficina de Alguaciles de Subastas del Centro Judicial de Manatí, Manatí, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$65,500.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del



tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado pueden concurrir a la subasta si les convienen o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio

del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Manatí, Puerto Rico, hoy día 23 de agosto de 2021. Wilfredo Rodríguez Carrión, Alguacil Confidencial Placa #135, División De Subastas, Tribunal De Primera Instancia, Sala Superior De Manatí.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

#### FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante Vs.

**VICTOR DANIEL SANTOS FIGUEROA T/C/C DANIEL SANTOS FIGUEROA, SU ESPOSA GLADIMAR CORIANO SIERRA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados

Civil Núm.: BY2021CV00849. (402). Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscriptor, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Bayamón, a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en el Centro Judicial de Bayamón, Cuarto Piso, Bayamón, Puerto Rico, el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$128,869.06 de balance principal, el cual se compone de un primer principal por la suma de \$120,878.12 y un principal diferido por la suma de \$7,990.93, más los intereses sobre la suma de \$120,878.12 al 5.50% anual desde el primero de octubre de 2019 hasta su total y completo pago; más las primas de seguro hipotecario y riesgo, recargos por demora computados al 5% sobre cada mensualidad adeudada, más la suma estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cuales quiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RÚSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Buena Vista del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida superficial de novecientos sesenta y dos

puntos cero cero (962.00) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en treinta y ocho punto cero cero (38.00) metros, con el solar número cuatro (4) segregado, en el caso número cinco guión cero seis cero siete guión LS (5-0607-LS); por el SUR, en treinta y seis punto cero cero (36.00), con el remanente de la finca principal; por el ESTE, en dos alineaciones que suman veinticinco punto noventa y cuatro (25.94) metros, con un camino y por el OESTE, en veintisiete punto cero cero (27.00) metros, con el lote número aquí autorizado. Inscrita al folio seis (6) del tomo mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de Bayamón, finca número sesenta mil ochocientos sesenta y ocho (60,868). Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Dirección Física: 167 Int. KM 9, Sector el 9 Barrio Buena Vista Bayamón, Puerto Rico 00956. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$128,554.50 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE, y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de \$85,703.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE, y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$64,277.25. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efecto, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los

cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Bayamón, Puerto Rico a 30 agosto de 2021. José F. Marrero Robles, Alguacil Auxiliar Placa #131, Alguacil Del Tribunal De Primera Instancia, Sala De Bayamón.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE GUAYNABO

#### REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC

Demandante Vs.

**SUCESIÓN DE CÉSAR AUGUSTO BERRÍOS LÓPEZ, T/C/C CÉSAR BERRÍOS LÓPEZ, T/C/C CÉSAR BERRÍOS LÓPEZ, T/C/C CÉSAR BERRÍOS COMPUESTA POR CLAUDIA BERRÍOS, TANYA ZREBIEC, CENTRO DE**

### RECAUDACIONES MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: BY2019CV07115. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA.

#### AI: PÚBLICO EN GENERAL.

**A: SUCESIÓN DE CÉSAR AUGUSTO BERRÍOS LÓPEZ, T/C/C CÉSAR BERRÍOS COMPUESTA POR CLAUDIA BERRÍOS, TANYA ZREBIEC, CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Yo, FRANCES TORRES CONTRERAS #325, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, a los demandados, acreedores y al público en general con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, por la presente CERTIFICO, ANUNCIO y HAGO CONSTAR: Que el día 6 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:20 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guaynabo, Guaynabo, Puerto Rico, procederé a vender en Pública Subasta, al mejor postor, la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria mediante Sentencia dictada en el caso de epígrafe el 24 de noviembre de 2020, la cual se notificó y archivó en autos el día 30 de noviembre de 2020. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la suddicha propiedad, el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:20 DE LA MAÑANA; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:20 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que ha sido liberado por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guaynabo, en el caso de epígrafe con fecha de 18 de mayo de 2021, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, todo derecho,

título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad y que se describe a continuación: URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento Número B-Cinco (B-5): Apartamento residencial de forma irregular localizado en la tercera planta del Edificio "B" del Condominio de Apartamentos San Francisco Javier situado en la Calle San José entre la Calle Teresa y Camino Alejandrino, del Barrio Frailles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área aproximada de mil ciento cuarentiseis punto setentiocho pies cuadrados (1,146.78p.c.) equivalentes a ciento seis punto cincuentiocho metros cuadrados (106.58mc). Son sus linderos los siguientes: por el NORTE en cuarentinueve pies once pulgadas (49'11") con pared medianera que lo separa del apartamento B-Seis (B-6) pasillo y elemento exterior común; por el SUR en cuarentinueve pies once pulgadas (49'11") con elemento exterior común; por el ESTE en veintinueve pies cinco pulgadas y media (29'5½") con pasillo y pared exterior común que lo separa del apartamento A-Seis (A-6); y por el OESTE en veintinueve pies cinco pulgadas y media (29'5½") con elemento exterior común. Este apartamento goza del uso exclusivo de un área común limitada de aproximadamente setecientos ochentinueve punto cuarentitres pies cuadrados (789.43p.c.) equivalentes a setentitres punto treinta y siete metros cuadrados (73.37m.c.) que es parte de la azotea según surge de los planos del Condominio y cuyo acceso es a través de una escalera en espiral situada dentro del apartamento. El mantenimiento de esta área será responsabilidad del titular del apartamento y lo que pueda constituir en dicha área estará en constancia con el plano que se le entregará al firmar la escritura de individualización. Consta de terraza, sala-comedor, cocina, laundry, dos (2) baños y tres (3) dormitorios. La puerta de entrada de este apartamento está situada en su lindero Norte. Le corresponde como elemento común limitado un estacionamiento identificado con el número ciento veinticinco (125). Este apartamento tiene una participación de punto cero uno tres tres ocho por ciento (.01338%) en los elementos comunes generales del Condominio. Finca número 35,840, inscrita al folio 80 del tomo 1015 de Guaynabo. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo. Dirección de la Propiedad: Apartamente No. B-5, San Francisco Javier Condominium, Guaynabo, Puerto Rico 00969. La subasta se llevará a cabo para satisfacer, hasta donde alcance, el

importe de las cantidades adeudadas a la parte demandante conforme a la sentencia dictada a su favor, a saber: \$211,710.28, por concepto de balance de principal, más intereses acumulados, y los cuales continúan acumulándose a razón del 2.87% por ciento anual hasta su completo pago, más la cantidad de \$29,250.00, equivalente al 10% de la suma principal original pactada, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado; más recargos acumulados hasta la fecha en que se pague la deuda; más cualquiera suma de dinero por concepto de contribuciones, primas de seguro hipotecario y riesgo, así como cualesquiera otras sumas pactadas en la escritura de hipoteca, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 654, otorgada el día 18 de noviembre de 2008, San Juan, Puerto Rico, ante el Notario Público Luis O. Dávila Alemán y consta inscrita al folio 83 del tomo 1015 de Guaynabo, finca número 35,840, Registro de la Propiedad de Guaynabo. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Entendiéndose: Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Secretario de la Vivienda y el Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma principal de \$292,500.00, con intereses al 2.87% anual, venciendo el día 23 de julio de 2080, constituida mediante la escritura número 655, otorgada en (no expresa), Puerto Rico, el día 18 de noviembre de 2008, ante el notario Luis O. Dávila Alemán, e inscrita al folio 83 del tomo 1,015 de Guaynabo, finca número 35,840, inscripción 4ª., Sección de Guaynabo. Dirección de la Propiedad: Apartamente No. B-5, San Francisco Javier Condominium, Guaynabo, Puerto Rico 00969. La subasta se llevará a cabo para satisfacer, hasta donde alcance, el

545). Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta del inmueble antes descrito será la suma de \$292,500.00 según se establece en la escritura de hipoteca antes relacionada. En caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en su primera subasta se ordena la celebración de una segunda subasta de dicho inmueble, en la cual, la cantidad mínima será una equivalente a 2/3 parte de aquella, o sea la suma de \$195,000.00; desierta también la segunda subasta de dicho inmueble, se ordena la celebración de una tercera subasta en la cual, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado para la primera subasta, es decir la suma de \$146,250.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación, entendiéndose efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Una vez efectuada la venta de dicha propiedad, el Alguacil procederá a otorgar la escritura de traspaso al licitador victorioso en subasta, quien podrá ser la parte demandante, cuya oferta podrá aplicarse a la extinción parcial o total de la obligación reconocida por la sentencia dictada en este caso. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Si el producto de la venta fuere insuficiente para satisfacer la cantidad reclamada, se procederá a la ejecución de la sentencia en contra de la parte demandada por el remanente de las sumas no satisfechas, mediante embargo y venta en ejecución de cualesquiera otros bienes propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente para dejar cubierta y totalmente satisfecha a la parte demandante cualquier deficiencia o parte insolventa de la sentencia dictada a su favor según dispuesto en la sentencia dictada en este caso. Se dispone, conforme con la sentencia dictada en este caso que, una vez efectuada la subasta y vendido el bien inmueble, los adjudicatarios sean puestos en posesión del mismo dentro del término de veinte



(20) días por el Alguacil de este Honorable Tribunal y los actuales poseedores lanzados del referido inmueble. Y para la concurrencia de licitadores y para el público en general, se publicará este Edicto de acuerdo con la ley, mediante edicto, en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez por semana, por espacio de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto de Subasta para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Guaynabo, Puerto Rico, a 21 de julio de 2021. FRANCÉS TORRES CONTRERAS, ALGUACIL #325, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE GUAYNABO.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA SALA SUPERIOR.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
 DEMANDANTE VS.  
**EDNA IVETTE VILLA MARTINEZ; LA SUCESIÓN DE MIGUEL ANGEL ORTIZ RODRIGUEZ COMPUESTA POR EDNA IVETTE VILLA MARTINEZ EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA DE LA SUCESION; JOSE ORTIZ VILLA; FULANO Y FULANA DE TAL COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION; Y CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

DEMANDADOS  
 CIVIL NUM.: GM2019CV00457. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA "IN REM" VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a ven-

der en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 6 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: #45 CALLE 6 BARRIADA OLIMPO GUAYAMA, PR 00785 y que se describe a continuación: RUSTICA: Comunidad rural Olimpo de Guayama, Puerto Rico. Solar: 45. Cabida: 1,185.52 metros cuadrados. Linderos por el NORTE, con parcela cuarenta y dos; por el SUR, con parcela cuarenta y seis; por el ESTE, con parcela cuarenta y cuatro; y por el OESTE, con calle seis de la comunidad. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 6 del Tomo 303 de Guayama, finca número 9,969, Registro de la Propiedad de Guayama. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$88,522.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$59,014.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$44,261.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 22 otorgada en Ponce, Puerto Rico, el día 4 de junio de 2010, ante la Notario Denisse M. Llorens Alicea, inscrita al folio 146 del tomo 485 de Guayama, finca número 9,969, inscripción novena (9na). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$77,020.09 por concepto de principal, desde el 1ro de julio de 2018, más intereses al tipo pactado de 5.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además Edna Ivette Villa Mar-

tínez y La Sucesión de Miguel Angel Ortiz Rodriguez adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$8,852.20. Además Edna Ivette Villa Martínez y La Sucesión de Miguel Angel Ortiz Rodriguez se comprometió a pagar una suma equivalente a \$8,852.20 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$8,852.20 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuaran subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesa el gravamen posterior a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relaciona a continuación: Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Reliable Financial Services, Inc./ Reliable Mortgage, o a su orden, por la suma principal de \$10,000.00, sin intereses, vencido el día 1 de julio de 2040, constituida mediante la escritura número 23, otorgada en Ponce, Puerto Rico, el día 4 de junio de 2010, ante la notario Denisse M. Llorens Alicea, e inscrita al folio 146 del tomo 485 de Guayama, finca número 9,969, inscripción 10 ma. Sujeta a Condiciones que aceleran su vencimiento. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de la Administración de Pequeños Negocios (Small Business Administration), o a su orden, por la suma principal de \$47,000.00, con intereses al 1.75% anual, vencido en 30 años, constituida mediante la escritura número 21, otorgada en Cayey, Puerto Rico el 21 de abril de 2018, ante el notario Héctor J. Pérez Rivera, e inscrita al tomo Kari-be de Guayama, Finca número 9,969, inscripción 12da. Sujeta

a Condiciones no podrá enajenar o gravar sin el consentimiento por escrito del acreedor. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Guayama, Puerto Rico, hoy día 7 de septiembre de 2021. LITZY M CORA ANAYA, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA SALA SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR  
**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
 DEMANDANTE VS.  
**SUCESIÓN DE AGUSTÍN RIVERA FALÚ Y SUCESIÓN DE MARÍA DEL CARMEN COLÓN SANTIAGO, COMPUESTA POR SUS MIEMBROS, JAVIER RIVERA COLÓN, ONEIDA RIVERA COLÓN, DIANA RIVERA COLÓN, FULANA DE TAL Y FULANO DE TAL**  
 DEMANDADOS  
 CIVIL NUM.: SJ2019CV03652.

SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 13 de octubre de 2021, a las 9:00 de la mañana, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en CALLE FELIPE GUTIERREZ #696, URB. VILLA PRADES, RIO PIEDRAS, PR 00925 y que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número Once del bloque "I" de la urbanización Buenos Aires, sitio Sabana Llana, del barrio de Río Piedras de la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, con un área de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. Colinda por el Norte, en doce metros con la calle K. de la urbanización; por el Sur, en doce metros con solar número cincuenta y dos del Bloque 'I' de la urbanización; por el Este, en veintidós metros con solar número doce del bloque I de la urbanización; y por el Oeste, en veintidós metros con solar número diez del bloque 'I' de la urbanización. Contiene una casa de concreto de una planta, con techo de hormigón de dos aguas, que tiene tres dormitorios, sala comedor, cocina, baño y balcón. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 126 del Tomo 5 de Sabana Llana, finca número 162, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta (5ta). El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$42,250.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 de octubre de 2021, a las 9:00 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$28,166.66. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del

Alguacil que suscribe el día 27 de octubre de 2021, a las 9:00 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$21,125.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 455 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 30 de junio de 1992, ante la Notario Ángel M. Rivera Munich, y consta inscrita al Folio 132 del Tomo 5 de Sabana Llana, finca número 162, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta (5ta), inscripción Octava (8va). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ordena a la parte demandada pagar a la parte demandante la suma de \$14,613.34 de principal, intereses pactados y computados sobre esta suma al tipo de 8.5% anual hasta su total y completo pago, contribuciones, recargos y primas de seguro adeudados y la suma de \$4,225.00 por conceptos de costas, gastos y honorarios de abogado. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el

importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores en el caso de ejecución, o sea, la suma de \$39,666.89. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 429 otorgada en Fajardo, Puerto Rico, el día 31 de julio de 2002, ante el Notario José A. Moure y consta inscrita al Folio 52 del Tomo 412 de Fajardo, finca número 4,785, inscripción Novena (9na). Modificada la hipoteca

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
 DEMANDANTE VS.  
**ANA ANGELICA COSME BRILLON; LA SUCESIÓN DE DOMINGO MARTINEZ RIVERA COMPUESTA POR ANA ANGELICA COSME BRILLON EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA DE LA SUCESION; JUANA, DOMINGO, OLGA IRIS, EDWIN E IVELISSE TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ SANTIAGO; FULANO Y FULANA DE TAL COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION; Y CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

DEMANDADOS  
 CIVIL NUM.: FA2019CV01296. SALA: SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CEN-

TRO JUDICIAL DE FAJARDO, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FAJARDO, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: J-19 CALLE 5 URB. FAJARDO GARDENS FAJARDO, PR 00738 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Fajardo Gardens (Extensión Baralt), en el Barrio Quebrada de Fajardo, Puerto Rico, con el número diecinueve de la manzana J, con cabida de trescientos diecisiete metros cuadrados y cuarenta centímetros; en linderos: por el NORTE, con el solar dieciocho, distancia de veintitrés metros; por el SUR, con solar veinte, distancia de veintitrés metros; por el ESTE, con Canal Abierto, distancia de trece metros y ochenta centímetros; y por el OESTE, con la Calle Cinco, distancia de trece metros y ochenta centímetros. Contiene una casa de cemento. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 52 del Tomo 412 de Fajardo, finca número 4,785, Registro de la Propiedad de Fajardo. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$79,333.79. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$52,889.19. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$39,666.89. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 429 otorgada en Fajardo, Puerto Rico, el día 31 de julio de 2002, ante el Notario José A. Moure y consta inscrita al Folio 52 del Tomo 412 de Fajardo, finca número 4,785, inscripción Novena (9na). Modificada la hipoteca



de la inscripción novena (9na), en cuanto a que se amplía por la suma de \$12,902.79 para un nuevo principal que será por \$79,333.79 y el interés que será al 4.25% anual, vencederó el día 1 de enero de 2045, según la escritura número 359, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2014, ante la notario Vianice Cruz Choudens, e inscrita al folio 218 del tomo 530 de Fajardo, finca número 4,785, inscripción 11ra. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido condenando a la parte demandada ascendente a la suma de \$73,236.35 por concepto de principal, desde el 1ro de mayo de 2019, más intereses al tipo pactado de 4.25% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además Ana Angélica Cosme Brillón y La Sucesión de Domingo Martínez Rivera adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$6,643.10. Además Ana Angélica Cosme Brillón y La Sucesión de Domingo Martínez Rivera se comprometió a pagar una suma equivalente a \$6,643.10 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$6,643.10 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad

a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en el Tribunal en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 8 de septiembre de 2021. SANDRALIZ MARTINEZ TORRES, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
DEMANDANTE VS.  
**TANIA MARIE RIVERA RODRIGUEZ, JESÚS MANUEL RIVERA ROSA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**  
DEMANDADOS

CIVIL NUM.: BY2019CV01061. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA "IN REM" (VIA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CEN-

TRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, , en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 5 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, OFICINA DEL ALGUACIL, PISO 4 todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: LOT #3 (1-K) PALMA REAL ST., URB. EXTENSION ROYAL PALM BAYAMÓN, PR 00956-2969 y que se describe a continuación: URBANA: Lote número 3 del bloque 1-K, localizado en la Extensión Urbanización Palma Real (Royal Palm), en el Barrio Minillas de la municipalidad de Bayamón, Puerto Rico, con un área superficial de 369.31 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el lote número 2, en una distancia de 25.02 metros (Según Registro de la Propiedad en una distancia de 55.02 metros); por el SUR, con el lote número 4, en una distancia de 25.83 metros (Según Registro de la Propiedad en una distancia de 55.83 metros); por el ESTE, con la Calle D, en una distancia de 13.57 metros; y por el OESTE, con los lotes número 26 y 27, en una distancia de 15.56 metros. Enclava una casa. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 64 del Tomo 479 de Bayamón Sur, finca número 21,750, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$122,532.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$81,688.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$61,266.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 198 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 30

de noviembre de 2012, ante la Notario Anne-Marie Galanes Valledjulli, y consta inscrita al Folio 222 del Tomo 1885 de Bayamón Sur, finca número 21,750, inscripción octava (8va). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra la parte demandada ascendente a la suma de \$111,046.16 por concepto de principal, des título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: LOT #3 (1-K) PALMA REAL ST., URB. EXTENSION ROYAL PALM BAYAMÓN, PR 00956-2969 y que se describe a continuación: URBANA: Lote número 3 del bloque 1-K, localizado en la Extensión Urbanización Palma Real (Royal Palm), en el Barrio Minillas de la municipalidad de Bayamón, Puerto Rico, con un área superficial de 369.31 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el lote número 2, en una distancia de 25.02 metros (Según Registro de la Propiedad en una distancia de 55.83 metros); por el ESTE, con la Calle D, en una distancia de 13.57 metros; y por el OESTE, con los lotes número 26 y 27, en una distancia de 15.56 metros. Enclava una casa. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 64 del Tomo 479 de Bayamón Sur, finca número 21,750, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$122,532.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$81,688.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$61,266.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 198 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 30

de noviembre de 2012, ante la Notario Anne-Marie Galanes Valledjulli, y consta inscrita al Folio 222 del Tomo 1885 de Bayamón Sur, finca número 21,750, inscripción octava (8va). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra la parte demandada ascendente a la suma de \$111,046.16 por concepto de principal, des título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: LOT #3 (1-K) PALMA REAL ST., URB. EXTENSION ROYAL PALM BAYAMÓN, PR 00956-2969 y que se describe a continuación: URBANA: Lote número 3 del bloque 1-K, localizado en la Extensión Urbanización Palma Real (Royal Palm), en el Barrio Minillas de la municipalidad de Bayamón, Puerto Rico, con un área superficial de 369.31 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el lote número 2, en una distancia de 25.02 metros (Según Registro de la Propiedad en una distancia de 55.83 metros); por el ESTE, con la Calle D, en una distancia de 13.57 metros; y por el OESTE, con los lotes número 26 y 27, en una distancia de 15.56 metros. Enclava una casa. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 64 del Tomo 479 de Bayamón Sur, finca número 21,750, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$122,532.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$81,688.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$64,014.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$48,010.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 65 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 27 de noviembre de 2017, ante el Notario Anibal J. Mendin Sánchez y consta inscrita al Tomo Karibe de Cataño, finca número 4,907, en el Registro de la Propiedad de Bayamón Sección Cuarta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcial-

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
DEMANDANTE VS.  
**LA SUCESION DE JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CARATTINI COMPUESTA FULANO Y FULANA DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE LA SUCESION; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**  
DEMANDADOS

CIVIL NUM.: BY2021CV00760. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VIA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 19 DE OCTUBRE

DE 2021, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, OFICINA DE ALGUACILES PISO 4, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: G-9 CALLE NICARAGUA URB. VISTAS DEL MORRO CATAÑO, PR 00962-4501 y que se describe a continuación: URBANA: Radicado en la Urbanización Vista del Morro, situado en el término municipal de Cataño, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización con el número 9 del Bloque G con un área de doscientos noventa y tres metros cuadrados. En lindes: por el NORTE, con la Calle 13, en distancia de 11.720 metros (11.750 metros según Escritura de Hipoteca); por el SUR, con el solar número 2, en distancia de 11.720 metros; por el ESTE, con el solar número 1, en distancia de 25.00 metros; y por el OESTE, con el solar número 8, en distancia de 25.00 metros. Contiene una casa de concreto diseñada para una familia. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 190 del Tomo 103 de Cataño, finca número 4,907, en el Registro de la Propiedad de Bayamón Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$96,021.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$64,014.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$48,010.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 65 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 27 de noviembre de 2017, ante el Notario Anibal J. Mendin Sánchez y consta inscrita al Tomo Karibe de Cataño, finca número 4,907, en el Registro de la Propiedad de Bayamón Sección Cuarta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcial-

mente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$92,913.40 por concepto de principal, desde el 1ro de septiembre de 2019, más intereses al tipo pactado de 3.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, La Sucesión de José Alberto López Carattini adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$9,602.10. Además, La Sucesión de José Alberto López Carattini se comprometió a pagar una suma equivalente a \$9,602.10 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$9,602.10 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan a continuación. Aviso de Demanda de fecha 8 de febrero de 2020, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil número BY2020CV00779, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Sucesión de José Alberto López Carattini, compuesta por Frances Ivette López Calderón; Fulano y Fulana de tal como posibles Herederos de la Sucesión, CRIM, Lucía Santiago Reyes, por la suma de \$92,913.40 más otras sumas, anotado el día 17 de abril de 2020, al tomo

Karibe de Cataño, finca número 4,907, anotación A. AL ASIEN TO 2021-036023-BY04 DEL SISTEMA KARIBE, se presentó el día 29 de marzo del 2021, Orden de fecha 26 de febrero del 2021 y Mandamiento de fecha 1 de marzo del 2021, expedida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil número BY2020CV00779, mediante la cual se ordena cancelar Aviso de Demanda relacionada en la Anotación A. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 3 de septiembre de 2021. JOSE F MARRERO ROBLES, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS  
**WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, AS TRUSTEE OF FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES**



**ACQUISITION TRUST 2018-HB1**

Demandante Vs.

**SUCESIÓN DE ROSA MARIA CUADRADO FALCÓN A/K/A ROSA M. CUADRADO FALCÓN A/K/A ROSA M. CUADRADO FALCÓN A/K/A ROSA MARIA CUADRADO A/K/A ROSA M. CUADRADO A/K/A ROSA MA CUADRADO FALCÓN COMPUESTA POR: ROSA I. SANTOS CUADRADO, OLGA VILMARIE SANTOS CUADRADO, MARIA YASMIN SANTOS CUADRADO, JANE DOE Y JOHN DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Demandados

Civil Núm.: CD2018CV00201. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA.

**AI: PÚBLICO EN GENERAL.**

**A: SUCESIÓN DE ROSA MARIA CUADRADO FALCÓN A/K/A ROSA M. CUADRADO FALCÓN A/K/A ROSA M. CUADRADO FALCÓN A/K/A ROSA MARIA CUADRADO A/K/A ROSA M. CUADRADO A/K/A ROSA CUADRADO A/K/A ROSA MA CUADRADO FALCÓN COMPUESTA POR: ROSA I. SANTOS CUADRADO, OLGA VILMARIE SANTOS CUADRADO, MARIA YASMIN SANTOS CUADRADO, JANE DOE Y JOHN DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Yo, ALBERTO NEGRÓN ROMÁN, ALGUACIL PLACA #435, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, a los demandados, acreedores y al público en general con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, por la presente CERTIFICO, ANUNCIO y HAGO CONSTAR: Que el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, Puerto Rico, procederé a vender en

Pública Subasta, al mejor postor, la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria mediante Sentencia dictada en el caso de epígrafe, la cual se notificó y archivó en autos el día 24 de junio de 2021. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que ha sido liberado por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso de epígrafe con fecha de 26 de agosto de 2021, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad ubicado en: Treasure Valley H-16, Las Americas Dev, Cidra PR 00739, y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Treasure Valley, situada en el Barrio Bayamón de Cidra, Puerto Rico, que se marca en el Plano de Inscripción de dicha Urbanización con el número dieciséis del Bloque H, con un área de trescientos cuarenta y seis punto setenta y ocho metros cuadrados; y en colindancias: por el NORTE, en veinticinco punto noventa y ocho metros, con el Solar número quince del Bloque H; por el SUR, en treinta punto dieciséis metros, con el solar número diecisiete del Bloque H; por el ESTE, en diez metros con la Avenida Las Américas; y por el OESTE, en quince punto diecisiete metros, con los solares números siete y ocho del Bloque H. Contiene una casa Modelo "B" de concreto y bloques para una familia, con pared medianera en su lado Sur, o sea su colindancia con la casa enclavada en el solar número diecisiete del Bloque H. Por el lado Este de este solar pasa una servidumbre eléctrica para tensores. Finca número 6,716, inscrita al folio 65 del tomo 163 de Cidra, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de Caguas. La subasta se llevará a cabo para satisfacer, hasta donde alcance, el importe de las cantidades adeudadas a la parte demandante conforme a la sentencia dictada a su favor, a sa-

ber: \$134,325.84, de principal, más intereses acumulados al 30 de septiembre de 2019, más la cantidad de \$18,150.00, equivalente al 10% de la suma principal original pactada, estimada para costas, gastos y honorarios de abogado; más recargos acumulados hasta la fecha en que se pague la deuda; más cualquier suma de dinero por concepto de contribuciones, primas de seguro hipotecario y riesgo, así como cualesquiera otras sumas pactadas en la escritura de hipoteca, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 352, otorgada el día 2 de octubre de 2012, Cayey, Puerto Rico, ante el Notario Público Zoila Espinosa Vaquer y consta inscrita al folio 161 del tomo 503 de Cidra, finca número 6,716, Registro de la Propiedad de Cidra, Sección II de Caguas. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Entiéndase: Hipoteca Revertida en garantía de un pagaré a favor del Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma principal de \$181,500.00, con intereses al 5.060% anual, vencido el día 14 de septiembre de 2090, constituida mediante la escritura 353, otorgada en Cayey, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2012, ante el notario Zoila Espinosa Vaquer, e inscrita al folio 161 del tomo 503 de Cidra, finca número 6,716, inscripción 6ta. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta del inmueble antes descrito será la suma de \$181,500.00 según se establece en la escritura de hipoteca antes relacionada. En caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en su primera subasta se ordena la celebración de una segunda subasta de dicho inmueble, en la cual, la cantidad mínima será una equivalente a 2/3 parte de aquella, o sea la suma de \$121,000.00;

desierta también la segunda subasta de dicho inmueble, se ordena la celebración de una tercera subasta en la cual, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado para la primera subasta, es decir la suma de \$90,750.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación, entendiéndose efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Una vez efectuada la venta de dicha propiedad, el Alguacil procederá a otorgar la escritura de traspaso al licitador victorioso en subasta, quien podrá ser la parte demandante, cuya oferta podrá aplicarse a la extinción parcial o total de la obligación reconocida por la sentencia dictada en este caso. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Si el producto de la venta fuere insuficiente para satisfacer la cantidad reclamada, se procederá a la ejecución de la sentencia en contra de la parte demandada por el remanente de las sumas no satisfechas, mediante embargo y venta en ejecución de cualesquiera otros bienes propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente para dejar cubierta y totalmente satisfecha a la parte demandante cualquier deficiencia o parte insoluble de la sentencia dictada a su favor según dispuesto en la sentencia dictada en este caso. Se dispone, conforme con la sentencia dictada en este caso que, una vez efectuada la subasta y vendido el bien inmueble, los adjudicatarios sean puestos en posesión del mismo dentro del término de veinte (20) días por el Alguacil de este Honorable Tribunal y los actuales poseedores lanzados del referido inmueble. De ser ello necesario, el Alguacil podrá dila- garse el Acta de Subasta que se expida en horas laborales, de día, los 5 días de la semana y podrá romper cualquier cerradura o candado que dé acceso al inmueble objeto de este desalojo. Y para la concurrencia de licitadores y para el público en general, se publicará este Edicto de acuerdo con la ley, me-

dante edicto, en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez por semana, por espacio de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto de Subasta para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, a 8 de septiembre de 2021. ALBERTO NEGRÓN ROMÁN, ALGUACIL PLACA #435, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE CAGUAS.

\*\*\*

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Demandante v.

**LUZ FRESVINDA RODRÍGUEZ PUJOLS**

Demandado

CIVIL NÚM.: BY2019CV04883. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS . EDICTO DE SUBASTA. Yo MARI-BEL LANZAR VELAZQUEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 26 de agosto de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, oficina de alguaciles Piso 4, sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Bayamón, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada, Luz Fresvinda Rodríguez Pujols. Dirección Física: 803 Lirios St, Sabana Seca WD, Toa Baja, Puerto Rico 00949. Finca 19,884, al folio 105 del tomo 333 de Toa Baja, Registro

de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de Bayamón. RÚSTICA: Parcela marcada con el número ochocientos tres (803) en el plano de parcelación de la comunidad rural Sabana Seca del término Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de cero cuerdas con setecientos noventa y cinco (0.795) diez milésimas de otra equivalente a trescientos doce punto sesenta (312.60) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Parcela número ochocientos cinco (805); por el SUR, con la Parcela número ochocientos uno (801); Por el ESTE, con la parcela número ochocientos dos (802); Por el OESTE, con la Calle número sesenta y tres (63) de la comunidad. Finca 19,884. Por su procedencia está: LIBRE DE CARGAS.. Por sí está afecta a pagaré a favor de AAA Concordia Mortgage Corp., o a su orden, por la suma principal de \$69,320.00, con intereses al 7% anual, vencido el día 1 de mayo de 2035, constituida mediante la escritura número 216, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 25 de marzo de 2005, ante el notario Luis O. Dávila Alemán, e inscrita al folio 149 del tomo 570 de Toa Baja, finca número 19,884, inscripción 5ta. b. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$15,000.00, sin intereses, vencido el día 21 de marzo de 2013, constituida mediante la escritura número 215, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 21 de marzo de 2005, ante el notario Luis O. Dávila Alemán, e inscrita al folio 149 del tomo 570 de Toa Baja, finca número 19,884, inscripción 6ta. Sujeta a condiciones de venta bajo el Programa "La Llave para Tu Hogar", por el término de 8 años, necesita el consentimiento de la Autoridad. c. Aviso de Demanda de fecha 23 de agosto de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil número BY2019-CV04883, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Luz Fresvinda Rodríguez Pujols, por la suma de \$57,069.64, más intereses y otras sumas, anotado el día 5 de septiembre de 2019, al tomo Karibe de Toa Baja, finca número 19,884, inscripción A y última. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 19,884 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: Primera Subasta: 26 de octubre de 2021, Hora: 11:45am, Precio Mínimo: \$69,320.00, Hipoteca: Escritura Número 216 sobre Hipoteca, otorgada el día 25 de marzo de 2005, ante el notario

Luis O. Dávila Alemán. Segunda Subasta: 2 de noviembre de 2021, Hora: 11:45am, Precio Mínimo: \$46,213.33. Tercera Subasta: 9 de noviembre de 2021, Hora: 11:45am, Precio Mínimo: \$34,660.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 22 de junio de 2021, notificada el 23 de junio de 2021 y publicada el día 30 de junio de 2021, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$57,069.64, más intereses a razón de 7%, desde el 1 de enero de 2019, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$94.20 en conexión con la cuenta de reserva, más la suma de \$6,932.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido

el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 14 de septiembre de 2021. MARI-BEL LANZAR VELAZQUEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de CAROLINA.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Demandante v.

**JACQUELINE TORRES DAVILA**

Demandado(a)

Civil Núm. CA2019CV03291. SALA 409. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO. **A: JACQUELINE TORRES DAVILA: PMB 129 PO BOX 1981 LOIZA PR 00772**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 13 de marzo de 2020 este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 17 de septiembre de 2021. En CAROLINA, Puerto Rico, el 17 de septiembre de 2021. LCDA. MARILYN APONTE RODRIGUEZ, Secretario(a). MARICRUZ APONTE ALICEA, Secretario(a) Auxiliario.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Parte Demandante Vs.

**ENCANTADA DRY CLEANERS, INC; JOHN**



**L. SHAPIRO LAW OFFICERS, P.S.C.; JOHN LEONARD SHAPIRO TORRUELLA T/C/C JOHN L. SHAPIRO TORRUELLA; Y SU ESPOSA JENIFFER THOMASSEN CERO T/C/C JENIFFER THOMASSEN SHAPIRO Y LA SOCIEDAD PARTE**

Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2018CV05567. (803). Sobre: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: ENCANTADA DRY CLEANERS, INC. P/C DE SU AGENTE AUTORIZADO JENNIFER NEDA THOMASSEN CEKO T/C/C JENNIFER THOMASSEN SHAPIRO Y JENNIFER NEDA THOMASSEN CEKO T/C/C JENNIFER THOMASSEN SHAPIRO POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA CON SU ESPOSO JOHN LEONARD SHAPIRO TORRUELLA T/C/C JOHN L. SHAPIRO TORRUELLA.**

LA SECRETARIA que suscribe le notifica a usted que el 18 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 14 de septiembre de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 14 de septiembre de 2021. GRISelda RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. ROSIMAR LÓPEZ ROBLES, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE

SAN JUAN

**SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC**

Demandante

**LEVITT MORTGAGE CORPORATION; AHORA BANCO POPULAR DE PR; NELSA ZEQUEIRA CORTES T/C/C NELSA ENEIDA ZEQUEIRA CORTES T/C/C NELSA E ZEQUEIRA CORTES; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS**

Demandado (a)

Civil Núm.: SJ2021CV01207. Sala: 807. Sobre: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS.**

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 13 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 14 de septiembre de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 14 de septiembre de 2021. GRISelda RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. MARTHA ALMODÓVAR CABRERA, SECRETARIA AUXILIAR.

**LEGAL NOTICE**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de HUMACAO.

**POPULAR AUTO, LLC**

Demandante VS

**LABORATORIO CLÍNICO Y BACTERIOLÓGICO MAUNABO, INC., HÉCTOR RUIZ RODRÍGUEZ, ESPOSA LYDIA ALVERIO MELÉNDEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL**

**DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandado(a)

Civil Núm. HU2019CV00460. Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VIA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: LABORATORIO CLÍNICO Y BACTERIOLÓGICO MAUNABO, INC., HÉCTOR RUIZ RODRÍGUEZ, ESPOSA LYDIA ALVERIO MELÉNDEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; DIRECCION; A14 URB EXTENSIÓN CALIMANO MAUNABO PR 00707, PO BOX 158 MAUNABO PR 00707, 21 CALLE ANTONIO R. BARCELO MAUNABO PR 00707,;P/C LCDO. GERARDO MANUEL ORTIZ TORRES**

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 9 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 14 de septiembre de 2021. En HUMACAO, Puerto Rico, el 14 de septiembre de 2021. DOMINGA GOMEZ FUSTER, Secretaria Regional. KEYLA PEREZ FIGUEROA, Secretaria Auxiliar.

**LEGAL NOTICE**

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO  
**MMG I PR CFL, LLC**  
Plaintiff Vs.  
**CRUZ PIZARRO MAYSONET A/K/A CRUZ PIZARRO MAISONET**  
Defendant  
Civil No.: 18-1516 (ADC). Re: COLLECTION OF MONIES, FORECLOSURE OF MORT-

GAGE. NOTICE OF SALE. UNITED STATES OF AMERICA, PRESIDENT OF THE UNITED STATES, OF PUERTO RICO, SS.

**To: CRUZ PIZARRO MAYSONET A/K/A CRUZ PIZARRO MAISONET; BANCO POPULAR DE PUERTO RICO (DORAL BANK) AND, TO THE PUBLIC IN GENERAL:**

Judgment in favor of plaintiff for the sum of \$136,896.25 in principal, accrued interest in the amount of \$27,752.29 which continues to accrue until full payment of the debt at the rate of 7.95% per annum, accrued late charges in the amount of 176.52 and any other advance, charge, fee or disbursements made by plaintiff, on behalf of defendants, in accordance with the mortgage deed, plus costs, and ten (10) percent attorney fees; Pursuant to the judgment, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for United States currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder to be held on the sidewalk in front of the main gate entrance of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or any other place designated by said Special Master, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property described in the Spanish language: URBANA: Predio de terreno identificado como Remanente, Situado en el Barrio Algarrobo, Sector Guárico del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil quinientos veintisiete punto siete ocho uno dos (2,527.7812) metros cuadrados, equivalentes a cero punto seis cuatro tres uno (0.6431) cuerdas. En linderos: NORTE, con Ángel Pizarro Santos; SUR, con solar segregado propiedad de Jose Ángel Pizarro Maisonet; ESTE, con Avenida Guárico; OESTE, con Sucesión Pizarro Santos, según surge de la Inscripción octava (8ª). Consta inscrita al folio 90 del tomo 306 de Vega Baja Finca número 25,045. Registro de la Propiedad, Sección Cuarta (IV) de Bayamón. The mortgage subject of this proceeding is for the principal amount of \$161,151.00 with interest at the rate of 7.95% per annum, secured by a first mortgage constituted by deed number 13, executed in San Juan, Puerto Rico on January 20, 2020, before Notary Public Raul Rivera Burgos, recorded at page 209 of volume 423 of Vega Baja, 10th inscription over property 25,045. The property is subject to the following Junior lien: Mortgage to secure a mortgage note in favor of Doral Bank,

or to its order, for the sum of \$40,000.00, with interest at the rate of 7.95% per annum, due on October 1, 2020, constituted by deed 407 dated September 15, 2005 before Notary Public Julian Antonio Parrilla Boria, recorded at page 209 of volume 423 of Vega Baja, 11th inscription over property 25,045. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior or preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) or statutory liens, shall continue in effect. It being understood that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. The property will be acquired free and clear of all junior liens and encumbrances. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 29TH DAY OF OCTOBER 2021, AT 10:25 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$161,150.00. In the event said first public auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 5TH DAY OF NOVEMBER 2021, AT 10:25 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$107,433.33, 2/3 parts of the minimum bid for the 1st public sale. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD AUCTION will be held on the 12TH DAY OF NOVEMBER 2021, AT 10:25 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$80,575.00, ½ of the minimum bid for the 1st public sale. The sale to be made by the appointed Special Master is subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. For further particulars, the record of the case and of the proceedings may be examined by the interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Ave. Hato Rey, Puerto Rico during regular business hours. In San Juan, Puerto Rico, on September 10th, 2021. AGUEDO DE LA TORRE, SPECIAL MASTER.

**LEGAL NOT ICE**

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO  
**ROOSEVELT REO PR II CORP.**  
Plaintiff Vs.

**PAUL EXUM, NORMA IRIS DE LEON ACOSTA a/k/a NORMA I. EXUM AND THE CONJUGAL PARTNERSHIP CONSTITUTED THEREIN**

Defendant(s)

Civil No.: 18-1466 (GAG) Re: COLLECTION OF MONIES, FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE. UNITED STATES OF AMERICA, PRESIDENT OF THE UNITED STATES, COMMONWEALTH OF PUERTO RICO, SS.

**To: PAUL EXUM, NORMA IRIS DE LEON ACOSTA A/K/A NORMA I. EXUM AND THE CONJUGAL PARTNERSHIP CONSTITUTED THEREIN AND TO THE PUBLIC IN GENERAL:**

Judgment in favor of plaintiff for the sum of \$167,381.20 in principal, deferred principal balance of \$16,194.42, for a total outstanding principal balance of \$183,575.62 accrued interest which continues to accrue until full payment of the debt at the rate of 6.75% per annum, accrued late charges and any other advance, charge, fee or disbursements made by plaintiff, on behalf of defendants, in accordance with the mortgage deed, plus costs, and ten (10) percent attorney fees; Pursuant to the judgment, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for United States currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder to be held on the sidewalk in front of the main gate entrance of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or any other place designated by said Special Master, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property described in the Spanish language: URBANA: Apartamento 1010, de forma irregular localizado en la décima planta del edificio Playa Azul en Luquillo, Puerto Rico, con un área total privada de 958.00 pies cuadrados, equivalentes a 89.00 metros cuadrados, midiendo 25'9" en su mayor ancho por 49'9" en su mayor longitud. Consta de foyer, sala, comedor, terraza, cocina con mesa de trabajo, gabinetes de pared, fregadero, lavadero, linen closet, dos dormitorios con closets y baño. Colinda por el NORTE, en una línea quebrada con la pared que lo separa del apartamento 1009 en una longitud de 10'8" y con patio exterior en una longitud de 17'2"; por el SUR, con patio exterior en una longitud de 23'; por el ESTE, en una línea quebrada con patio exterior en una longitud de 21'5",

con corredor común en una longitud de 5'4" y con pared que lo separa del apartamento 1009 en una longitud de 23'; y por el OESTE, con patio exterior en una longitud de 49'9". Este apartamento tiene su puerta de entrada en su costado Este y lo comunica con el corredor común limitado que da acceso a los ascensores y escaleras de salida al patio exterior del edificio. La participación de este apartamento este apartamento en las áreas comunes generales es de 0.5521%. Consta inscrita al folio 132 del tomo 76 de Luquillo, finca número 4,111. Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo. The mortgage subject of this proceeding is for the principal amount of One Hundred Fifty Two Thousand Dollars (\$152,000.00) with interest at the rate of 6.75% per annum, constituted by deed number 217, executed in San Juan, Puerto Rico on June 21, 2006, before Notary Public Jesus Alejandro Ledesma Amador, as thereafter modified on October 28, 2009, pursuant to deed number 368 executed in San Juan, Puerto Rico, before Notary Public David Toledo David, increasing principal balance to \$159,127.37, ninth inscription over property 4111 of Luquillo. The property is subject to the following Junior liens: 1. LAWSUIT ANNOTATION: Executed in the United States District Court for the District of Puerto Rico, civil case #18-1466, filed by Roosevelt Cayman Asset Company v. on July 20, 2007, for reason of Collection of Money and Foreclosure by Doral Bank, plaintiff, versus Paul Exum, Norma Iris Leon Acosta and the Conjugal Partnership, defendants, for the amount of \$167,381.20 in principal, plus interests, fees and attorney's fees recorded on December 16, 2019 at Karibe System of Luquillo, property number 4111. 2. JUDGMENT ANNOTATION: Issued= in the First Instance Court of Rio Grande, civil case #LU2020CV00039, on December 17, 2020, for reason of Collection of Money filed by Consejo de Titulares del Condominio Playa Azul I, plaintiff, versus Paul Exum, Norma Iris Leon Acosta and the Conjugal Partnership, defendants, in the amount of \$11,645.30, plus interests and penalties, in addition to \$2,000.00 for attorney's fees recorded on April 26, 2021 at Karibe System of Luquillo, property number 4111. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior or preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) or statutory liens, shall continue in

effect. It being understood that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. The property will be acquired free and clear of all junior liens and encumbrances. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 29TH DAY OF OCTOBER 2021, AT 10:15 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$152,000.00. In the event said first public auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 5TH DAY OF NOVEMBER 2021, AT 10:15 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$101,333.33, 2/3 parts of the minimum bid for the 1st public sale. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD AUCTION will be held on the 12TH DAY OF NOVEMBER 2021, AT 10:15 A.M., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$76,000.00, ½ of the minimum bid for the 1st public sale. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico during regular business hours. In San Juan, Puerto Rico, on September 10th, 2021. AGUEDO DE LA TORRE, SPECIAL MASTER.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

**E.M.I. EQUITY MORTGAGE, INC**

Demandante (a) Vs.  
**FEDERICO RIVAS ROSARIO (DEUDOR HIPOTECARIO); ANA ELIZABETH CASTRO CUEVAS (TITULAR REGISTRAL)**

Demandado (a)  
Civil Núm.: SJ2020CV00832. Sala: 506. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VIA ORDINARIA). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: FEDERICO RIVAS ROSARIO (DEUDOR HIPOTECARIO); ANA ELIZABETH CASTRO CUEVAS (TITULAR REGISTRAL).**

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 14 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución



en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 15 de septiembre de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 15 de septiembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL INTERINA. ANGELA M. RIVERA HERNÁNDEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYAMA

### REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC

Demandante V.

**SUCESIÓN ANGEL LUIS NECO LEBRÓN COMPUESTA POR MILLIE ÑECO ALICEA; JOHN DOE Y HANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; SUCESIÓN ÁNGEL ÑECO ALICEA COMPUESTA POR JOHN ROE Y JANE ROE COMOM POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**

Demandado(a)

Civil: GM2021CV00072. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: MILLIE ÑECO ALICEA; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN ÁNGEL LUIS ÑECO LEBRÓN; JOHN ROE Y JANE ROE COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN ÁNGEL ÑECO ALICEA.**

(Nombre de las partes a las que se le

notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 8 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 8 de septiembre de 2021. En Guayama, Puerto Rico, el 13 de septiembre de 2021. MARISOL ROSADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA, ISA MARIE FIGUEROA LEÓN, SECRETARIA AUXILIAR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante v.  
**EFRAÍN AYALA VÁZQUEZ, MICHELLE AYALA FIGUEROA, ABRAHAM RIVERA NEGRÓN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES, COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados

CIVIL NÚM.: CA2019CV00230. SOBRE: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (IN REM). ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo Manuel Villafañe Blanco, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 12 de agosto de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de

América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Carolina, Puerto Rico, Avenida 65 Infantería, Carretera 3 Kilómetro 11.7, Carolina, Puerto Rico (Entrada de la Urbanización Mansiones de Carolina), todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Efraín Ayala Vázquez; Michelle Ayala Figueroa, Abraham Rivera Negrón y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales, compuesta por ambos. Dirección Física: Urb. Metrópolis, O-14 Calle 19, Carolina, PR 00987. Finca 38,393, inscrita al folio 45 del tomo 944 de Carolina, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Carolina. URBANA: Solar marcado con el numero catorce del Bloque O de la Urbanización Metrópolis localizada en el Barrio Martin González, del municipio de Carolina, Puerto Rico, con un área de trescientos veinticinco metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar número quince en una longitud de veinticinco metros; por el SUR, con el solar número trece en una longitud de veinticinco metros; por el ESTE, con la calle número diecinueve en una longitud de trece metros; y por el OESTE, con los solares número diecinueve y veinte en una longitud de trece metros. En este solar enclava una casa de concreto y Bloques para vivienda. Finca 38,393. Por su procedencia está afecta a: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico. b. Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. c. Condiciones restrictivas sobre edificación de uso. d. Servidumbre de paso a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. e. Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Popular Mortgage, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$191,820.00, con intereses al 7.500% anual, vencederó el día 1ro de septiembre de 2037, constituida mediante la escritura número 67, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 21 de agosto de 2007, ante el notario Luisa Margarita Storer Bello, e inscrita al folio 171 del tomo 1369 de Carolina, finca número 38,393, inscripción 8va. b. Aviso de Demanda de fecha 24 de enero de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el Caso Civil número CA2019CV00230, sobre cobro de dinero y ejecución de garantía (In Rem), seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Efraín Ayala Vázquez; Michelle Ayala Figueroa y su esposo

Abraham Rivera Negrón, por la suma de \$164,968.50, más intereses y otras sumas, anotado el día 11 de febrero de 2019, al tomo Karibe de Carolina, finca número 38,393, Anotación A y última. El precio mínimo de este remate con relación a la fecha de cada subasta serán la siguiente: Primera Subasta: 29 de noviembre de 2021 a las 1:30PM, Tipo Mínimo: \$191,820.00, Hipoteca: Escritura Número 67, sobre Hipoteca, otorgada el 21 de agosto de 2007, ante el notario Luisa Margarita Storer Bello. Segunda Subasta: 6 de diciembre de 2021 a las 1:30PM, Tipo Mínimo: \$127,880.00. Tercera Subasta: 13 de diciembre de 2021 a las 1:30PM, Tipo Mínimo: \$95,910.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 30 de junio de 2021, y archivada en los autos e la misma fecha, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: Al 20 de junio de 2021, la suma principal de \$168,989.42, más la suma de \$56,807.42 que incluye intereses según pactados, cargos por demora y otros cargos, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de 10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuestos al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizando hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a

ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 17 de septiembre de 2021. Manuel Villafañe Blanco, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
DEMANDANTE VS.  
**AIDA RODRÍGUEZ PIZARRO T/C/C AIDA ESTHER RODRÍGUEZ PIZARRO T/C/C AIDA RODRÍGUEZ T/C/C AIDA RODRÍGUEZ P T/C/C AIDA R. PIZARRO Y Y AJAIRA PEÑALOZA RODRÍGUEZ**  
DEMANDADA

CIVIL NÚM.: CA2021CV01255. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA (IN REM). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R SS.

**A: AIDA RODRÍGUEZ PIZARRO T/C/C AIDA ESTHER RODRÍGUEZ PIZARRO T/C/C AIDA RODRÍGUEZ T/C/C AIDA RODRÍGUEZ P T/C/C AIDA R. PIZARRO Y Y AJAIRA PEÑALOZA RODRÍGUEZ BARRIO MEDIANIA BAJA SECTOR HONDURAS, SOLAR B, CALLE MILLONARIOS LOIZA, PR 00772 - DIRECCIÓN POSTAL: HC-1 BOX 2133, LOIZA, PR 00772-9702.**

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.>

ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Se le apercibe que conforme al artículo 1,578 del Código Civil, 31 L.P.R.A. § 11,021, usted tiene derecho aceptar o repudiar la herencia. A esos efectos, de no rechazarla se tendrá la herencia por aceptada. Representa a la parte demandante, la representación legal cuyo nombre, dirección y teléfono se consigna de inmediato: BUFETE FORTUÑO & FORTUÑO FAS, C.S.P. LCDO. JUAN C. FORTUÑO FAS RUA NUM.: 11416 PO BOX 3908, GUAYNABO, PR 00970 TEL: 787- 751-5290, FAX: 787-751-6155 E-MAIL: [ejecuciones@fortuno-law.com](mailto:ejecuciones@fortuno-law.com) Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 17 de septiembre de 2021. Lcda. Marilyn Aponte Rodríguez, Sec Regional. Lourdes Diaz Medina, Sec Aux Trib I.

## LEGAL NOTICE

M&T 41823 IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

**Lime Homes, LTD**  
Plaintiff, v.

**Nitzia Iris Sánchez Velázquez a/k/a Nitzia Sánchez Velázquez**  
Defendamos,  
CIVIL NO: 18-1533 (JAG), RE: Mortgage Foreclosure. NOTICE OF SALE.

**TO: Nitzia Iris Sánchez Velázquez a/k/a Nitzia Sánchez Velázquez, General Public and all parties that may have an interest in the property**

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$350,289.48 plus interest at a rate of 5.125% per annum since March 1, 2016 until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of 5.000% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well

as 10% of the original principal amount (\$39,500.00) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or by accessing the electronic court records. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda-Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at the Special Master Office located at 441 Calle E, Frailes Industrial Park, Guaynabo, 00969, Puerto Rico (18.3698579, -66.1124836) the Solar marcado con el número 2 bloque E de la Urbanización Hacienda Real de Carolina, Puerto Rico. Con una cabida superficial de 724.5618 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la calle número 2 con 18.00 metros; por el SUR, con el lote E-5 con 4 alineaciones de 1.82 metros, 9.83 metros, 2.64 y 1.56 y con el lote E-6 con 5.70 metros; por el ESTE, con el lote E-1 con 37.56 metros; y por el OESTE, con el lote E-3 con un largo de 44.54 metros, todos de la referida urbanización. Enclava una casa de concreto unifamiliar para fi-

nes residenciales. Consta de un nivel, cuatro dormitorios, dos baños, un family room, una sala, una cocina, un comedor, laundry, una terraza techada y marquesina doble. The property is identified with the number 60287 and is recorded at page number 124 of volume number 1425 of Carolina, in the Registry of Property of Carolina, Second Section. WHEREAS, The mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 65 of volume number 1427 of Carolina, second inscription in the Registry of Property of Carolina, second inscription. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE will be held on NOVEMBER 1, 2021 AT 1:30 PM and the minimum bidding amount that

<b>NOTIFICACION A VECINOS COLINDANTES MEDIANTE METODO ALTERNO</b> "PUBLICACION DE EDICTO"	
La compañía AA waste Management Inc. representada por el Ing. Henry Contreras solicita permiso de construcción y uso de una Estacion de Transbordo para el transbordo de los Desperdicios Solidos que recolecta dicha compañía ubicada en la Carr. 3, Km. 58.6, Bo. Daguao, Sector Aguas Claras, Ceiba, P.R. La compañía comenzó operaciones en la Base Roosevelt Roads en el año 1989, la Base cierra sus operaciones y la compañía tiene que mudarse rápidamente y para el año 2004 se traslada a las nuevas facilidades, donde han estado operando quieta y pacíficamente, durante estos últimos 10 años.	
Para la Estacion de Transbordo se construira una losa de concreto a nivel de suelo de 29'x45' (1,305 pc) y una Rampa (11'x 95'-8", 1052 pc. ) a desnivel del suelo con una profundidad de 13' donde estara ubicada la vagoneta (trailer) de 100 yardas cubicas, donde se acumularan los desperdicios solidos desde los camiones recolectadores. Luego en el 'trailer' se transportaran los desperdicios al sistema de relleno sanitario cada dos a tres dias.	
Debido a que las siguientes propiedades que tienen el número de catastro no hay dirección postal en el CRIM y la única propiedad que es una vivienda esta abandonada, otras con solares vacíos, estas propiedades tienen el siguiente número de Catastro :	
231-000-007-21-000,231-000-007-22-000,231-000-002-84-000,231-000-007-25-000,231-000-007-07-000,231-000-007-08-000,231-000-007-55-000,231-000-002-12-000	
Estamos notificando esta solicitud mediante el método alterno de la publicación de un edicto, cumpliendo con la sección 2.1.9.7 y 2.1.9.8 (método Alterno) del Reglamento Conjunto Vigente.	
Atentamente AA WASTE MANAGEMENT INC.	



will be accepted is the sum of \$395,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on NOVEMBER 8, 2021 AT 1:30 PM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$263,333.33. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION shall be held on NOVEMBER 15, 2021 AT 1:30 PM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$197,500.00. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. San Juan, Puerto Rico, this day of September 15, 2021. Fdo. Joel Ronda-Feliciano, Special Master, 787) 565-0515. Email: rondajoe1@me.com.

### LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de BAYAMON.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v.

#### SUCESION DE EDWIN VAZQUEZ CHEVERE Y OTROS

Demandado(a)

Civil: TB2019CV00257. SALA 701. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: DAISY BAEZ RIVERA Y JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION DE EDWIN VAZQUEZ CHEVERE, AT-13 LILIAN ST. LEVITTOWN, TOA BAJA, PR 00949; 18714 NORTHCLIFF ST., ORLANDO, FLORIDA 32833**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 14 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted

una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 17 de septiembre de 2021. En BAYAMON, Puerto Rico, el 17 de septiembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ, Secretaria. F/ MARIA E. COLLAZO, Secretaria Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

#### FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante V.

#### SUCESIÓN DE FELIPE ROSARIO COLÓN, COMPUETA POR: FULANO Y MENGANO DE TAL, COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS, EVELYN TORRES ÁLVAREZ, POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA

Demandado

Civil Núm.: CG2019CV01410. (703). Sobre: INTERPELACIÓN; COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo ALBERTO NEGRÓN ROMÁN, ALGUACIL PLACA #435, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, al público en general. CERTIFICADO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 7 de julio de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Caguas, Puerto Rico, Carretera PR 1, Intersección PR 189, Kilómetro 0.4, Barrio Bairoa, Caguas, Puerto Rico (Entrada norte Pueblo Caguas), todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a

continuación, propiedad de la parte demandada Sucesión de Felipe Rosario Colón compuesta por Fulano y Mengano de Tal, como posibles Herederos Desconocidos; Evelyn Torres Álvarez, por sí y en la cuota viudal usufructuaria. Dirección Física: Urb. Los Flamboyanes, J3 Calle 20, Gurabo, Puerto Rico. Finca 13,072, inscrita al folio 65 del tomo 329 de Gurabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Caguas. URBANA: Solar radicado en la Urbanización Los Flamboyanes, situada en el Barrio Hato Nuevo, Sector Buena Vista del Municipio de Gurabo, Puerto Rico, con el número tres (3) del Bloque "J", con un área de trescientos veinticinco (325.00) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Calle número veinte (20), distancia de trece (13.00) metros; por el SUR, con el solar número 12, distancia de trece (13.00) metros; por el ESTE, con el solar número dos (2), distancia de veinticinco (25.00) metros; y por el OESTE, con el solar número cuatro (4), distancia de veinticinco (25.00) metros. Se expresa en la inscripción 4ta. que contiene una casa de concreto reforzada diseñada para una familia, construida de acuerdo con los Planos y especificaciones aprobados por la Junta de Planificación de Puerto Rico y otras agencias Gubernamentales. Finca 13,072: Por su procedencia está afecta a: a) Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. b) Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. c) Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. d) Servidumbre a favor del Municipio de Gurabo. Por sí está afecta a: a) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Preferred Mortgage Corp., o a su orden, por la suma principal de \$148,824.00, con intereses al 7.50% anual, vencido el día 1 de septiembre de 2037, constituida mediante la escritura número 739, (no se expresa lugar de otorgamiento), el día 31 de agosto de 2007, ante la notario Lesbia Hernández Miranda, e inscrita al folio 1,982 del tomo 499 de Gurabo, finca número 13,072, inscripción 3ra., como Asiento Abreviado, extendidas las líneas el día 3 de noviembre de 2017, en virtud de la Ley número 216 del día 27 de diciembre de 2010. (Fue presentado el día 4 de octubre de 2007, al Asiento 819 del Diario 634). b) Modificada la hipoteca relacionada en la inscripción 3ra., la cual se cancela parcialmente en cuanto a la suma de \$2,976.80, quedando reducida a la suma de \$145,847.20, con intereses al 4% anual, comenzando el día 1 de julio de 2012, vencido el día 1 de julio de 2042, mediante la escritura

número 201, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 18 de junio de 2012, ante la notario Alexandra M. Serracante Cadilla, e inscrita al tomo Karibe de Gurabo, finca número 13,072, inscripción 4ta. c) Aviso de Demanda de fecha 25 de abril de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, en el Caso Civil número CG2019CV01410, seguido por Firstbank Puerto Rico versus Felipe Rosario Colón, Evelyn Torres Álvarez y la Sociedad Legal de Gananciales, situada en el Barrio Hato Nuevo, Sector Buena Vista del Municipio de Gurabo, Puerto Rico, con el número tres (3) del Bloque "J", con un área de trescientos veinticinco (325.00) metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con la Calle número veinte (20), distancia de trece (13.00) metros; por el SUR, con el solar número 12, distancia de trece (13.00) metros; por el ESTE, con el solar número dos (2), distancia de veinticinco (25.00) metros; y por el OESTE, con el solar número cuatro (4), distancia de veinticinco (25.00) metros. Se expresa en la inscripción 4ta. que contiene una casa de concreto reforzada diseñada para una familia, construida de acuerdo con los Planos y especificaciones aprobados por la Junta de Planificación de Puerto Rico y otras agencias Gubernamentales. Finca 13,072: Por su procedencia está afecta a: a) Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. b) Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. c) Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. d) Servidumbre a favor del Municipio de Gurabo. Por sí está afecta a: a) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Preferred Mortgage Corp., o a su orden, por la suma principal de \$148,824.00, con intereses al 7.50% anual, vencido el día 1 de septiembre de 2037, constituida mediante la escritura número 739, (no se expresa lugar de otorgamiento), el día 31 de agosto de 2007, ante la notario Lesbia Hernández Miranda, e inscrita al folio 1,982 del tomo 499 de Gurabo, finca número 13,072, inscripción 3ra., como Asiento Abreviado, extendidas las líneas el día 3 de noviembre de 2017, en virtud de la Ley número 216 del día 27 de diciembre de 2010. (Fue presentado el día 4 de octubre de 2007, al Asiento 819 del Diario 634). b) Modificada la hipoteca relacionada en la inscripción 3ra., la cual se cancela parcialmente en cuanto a la suma de \$2,976.80, quedando reducida a la suma de \$145,847.20, con intereses al 4% anual, comenzando el día 1 de julio de 2012, vencido el día 1 de julio de 2042, mediante la escritura

10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Caguas, Puerto Rico, hoy día 16 de septiembre de 2021. ALBERTO NEGRÓN ROMÁN, ALGUACIL PLACA #435, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

#### HÉCTOR L. COLÓN VÉLEZ

Demandado

CIVIL NÚM.: PO2021CV01020. SOBRE: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

#### A: HÉCTOR L. COLÓN VÉLEZ

POR LA PRESENTE: Se le notifica que contra usted se ha presentado la Demanda sobre Cobro de Dinero de la cual se acompaña copia. Por la presente se le emplaza a usted y se le requiere para que dentro del término de TREINTA (30) días desde la fecha de la Publicación por Edicto de este Em-

plazamiento presente su contestación a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, P.O. Box 7185, Ponce, Puerto Rico 00732-7185 y notifique a la LCDA. GINA H. FERRER MEDINA, personalmente al Condominio Las Nereidas, Local 1-B, Calle Méndez Vigo esquina Amador Ramírez Silva, Mayagüez, Puerto Rico 00680; o por correo al Apartado 2342, Mayagüez, Puerto Rico 0068 1-2342, Teléfonos: (787) 832-9620 y (845) 345-3985, Abogada de la parte demandante, apercibiéndose que en caso de no hacerlo así podrá dictarse Sentencia en Rebeldía en contra suya, concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal hoy 2 de septiembre de 2021. Luz Mayra Caraballo García, Sec Regional. Loyda Torres Iri-zarry, Sec Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

#### REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.

Demandante Vs.

**SUCESION DE RAFAEL LUIS RIVERA EMMANUELLI TAMBIEN CONOCIDO COMO RAFAEL RIVERA EMMANUELLI COMPUETA POR SUS HEREDEROS DESCONOCIDOS FULANO Y SUTANO DE TAL; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Demandados

Civil Núm.: SJ2017CV01750. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA JUDICIAL. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Manda-

miento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de SAN JUAN, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar número tres (3) del bloque "LL" de la Urbanización Extensión Borinquen Gardens, radicada en el Barrio Caimito del Municipio de San Juan, Puerto Rico, compuesto de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO CERO (432.00) metros cuadrados; en lindes por el NORTE, en dieciséis punto cero cero (16.00) metros, con la Calle Middle; por el SUR, en dieciséis punto cero cero (16.00) metros, con el solar once (11) del bloque "II"; por el ESTE y OESTE, en veintiseis punto cero cero (27.00) metros respectivamente, con los solares cuatro (4) y dos (2) del bloque "LL". Enclava una casa diseñada para una familia. Inscrita al folio 111 del tomo 160 de Rio Piedras Sur, finca 5469, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV. Propiedad localizada en: URB. ALTURAS DE BORINQUEN GARDENS, LL-3 CALLE MIDDLE, SAN JUAN, PR 00926-5962. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$471,750.00. Fecha de Vencimiento: 11 de abril de 2083. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$471,750.00, según

acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$314,500.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$235,875.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$278,166.03 por concepto de principal, más los intereses al tipo 3.495% hasta el 1 de febrero de 2017. Los intereses continuaran en aumento hasta el total y completo pago de la deuda. Los demandados adeudan además una cantidad equivalente al 10% del principal original de pagare, es decir, la suma de \$47,175.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura y para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de septiembre de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR.







del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 12 de marzo de 2020, por la Secretaria del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: Lote 5-E 830 KM 2 4 GOVEO BAYAMON, PR 00957: RUSTICA: LOTE CINCO "E" (5-E): Predio de terreno radicado en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de Bayamón, con una cabida superficial de novecientos ocho punto cuatro mil seiscientos setenta y cinco (908.4665) metros cuadrados, equivalentes a cero punto dos tres uno (0.2311) cuerdas. En lindes por el NORTE, con Lote cuatro "D" (4-D) a segregarse, en una distancia de veintiocho punto quince (28.15) metros; por el SUR, con camino dedicado a uso público, en dos (2) alineaciones de veinticuatro punto cinco (24.5) metros y dos punto ochenta y dos (2.82) metros; por el ESTE, con camino a dedicarse a uso público, en dos (2) alineaciones de veintiocho punto setenta y dos (28.72) metros y dos punto ochenta y dos (2.82) metros; y por el OESTE, con solar siete (7) segregado mediante el caso dos mil uno guion quince quince mil doscientos sesenta y nueve "DP" (2001-15-1269-DP), en una distancia de treinta y dos punto treinta y nueve (32.39) metros. Consta inscrita al folio 12 del tomo 1859 de Bayamón, finca número 76,382; Registro de la Propiedad Sección Primera de Bayamón. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, por la suma de \$272,974.38, así como los intereses al 4.01743% anual desde el 1 de octubre de 2013; cargos por demoras mensuales, las cantidades adeudadas de contribuciones e impuestos, primas de seguro contra riesgos y seguro de hipoteca, hasta su completo pago, más la cantidad de \$27,465.70 para costas, gastos y honorarios de abogados, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. La venta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el 27 de Octubre de 2021 a la 9:15 am, en

la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Bayamon, Bayamon, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$274,656.95. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día el 3 de Noviembre de 2021 a la 9:15 am, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$183,105.63 equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día el 10 de Noviembre de 2021 a la 9:15 am, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$137,328.48, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 246, otorgada el día 19 de abril de 2014 ante la Notario Publico Diana M. Ruiz Hernández, inscripción 3ra sobre la finca 76382 de Bayamón Sur, según modificada por la escritura número 277, otorgada el 12 de diciembre de 2012 ante el Notario Público Carlos Mangual Santiago, inscripción 3ra sobre la finca 76382 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Bayamón. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asoc-

ciado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador aceptado como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. c. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. EXPIDO, el presente EDICTO, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 17 de septiembre de 2021. JOSE F MARRERO ROBLES, Alguacil Auxiliar, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante V.  
**ELVIN MANUEL RIVERA RIVERA, SU ESPOSA ABIGAIL CARDONA ORTIZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandad os  
CIVIL NUM: CA2021CV02034. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

**A: ELVIN MANUEL RIVERA RIVERA, ABIGAIL CARDONA ORTIZ y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos Estancias del Parque K 15 Calle 2 Carolina, PR 00987; 104 Lionel Benoit Rd Springfield MA, 01109**

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda incoada en su contra dentro del término de treinta

(30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.r/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son:

ABOGADOS DE LA PARTE DEMANDANTE:  
Lcdo. Reggie Díaz Hernández  
RUA Núm.: 16,393  
BERMUDEZ DIAZ & SÁNCHEZ, LLP  
500 Calle De La Tanca Suite 209  
San Juan, Puerto Rico 00901  
Tel.: (787) 523-2670 /  
Fax: (787) 523-2664  
rdiaz@bdslawpr.com

Expido este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 17 de septiembre de 2021. Lcda. Marilyn Aponte Rodríguez, Sec Regional. Lourdes Diaz Medina, Sec Aux Trib I.

**LEGAL NOTICE**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA

Tribunal de Primera Instancia Sala ( Superior Municipal de) BAYAMON

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC**  
Demandante v.

**CARMEN I. SANTIAGO RIVERA, ET ALS**  
Demandado(a)

Civil: BY2021CV02463. SALA 703. SOBRE: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO POR LA VIA JUDICIAL. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: JOHN DOE COMO TENEDOR DESCONOCIDO DEL PAGARE**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 17 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Senten-

cia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 17 de septiembre de 2021. En BAYAMON, Puerto Rico, el 17 de septiembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ, Secretaria. F/ MARIA E. COLLAZO, Secretaria Auxiliar.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante V.  
**WILFREDO PEREZ FIGUEROA Y BERNICE YAZMINE MARMOLEJOS SANTIAGO**  
Demandados

Civil Núm.: FA2019CV00462. (303). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR #737, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 11 de marzo de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$76,582.47 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 11 de enero de 2021, notificada y archivada en autos el 12 de enero de 2021 y publicada mediante edicto en el Periódico "The San Juan Daily Star" el 21 de enero de 2021, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Ceiba, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: #51 Calle 3, Bo. Río Abajo, Ceiba, PR 00735. RÚSTICA: Parcela marcada con el número cincuenta y uno (51) en el plano de parcelación de la comunidad rural Río Abajo del Barrio Río Debajo de Ceiba con una cabida superficial de cero punto mil quinientos cinco

(0.1505) cuerdas, equivalente a quinientos noventa y un metros con cincuenta y nueve centímetros (591.59) cuadrados. Por el Sur con parcela cincuenta y dos (52) de la comunidad. Por el Este con parcela cincuenta y tres (53) de la comunidad. Por el Oeste con parcela cuarenta y nueve (49) de la comunidad. FINCA: Número cuatro mil setecientos ochenta y siete (4787), inscrita al folio ciento ochenta (180) del tomo setenta y siete (77) del Registro de la Propiedad de Fajardo Sección I, demarcación Ceiba. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$76,582.47 por concepto de principal, más intereses al 5% anual, más recargos por todo pago en atraso, más \$8,691.20 como cantidad estipulada para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$86,912.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$57,941.33 Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$43,456.00. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 1:30 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el 27 OCTUBRE DE 2021, A LAS 1:30 DE LA TARDE. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo. Del Estudio de Título realizado surge el siguiente gravamen preferente: Condiciones Restrictivas de Venta por el término de 10 años impuestas por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico por haber concedido la suma de \$4,750.00 para sufragar gastos de cierre, según #59 en San Juan el 30 de abril de 2010 ante Rina Cofiño Hernández, inscrita al folio 190vto del tomo 155 de Ceiba, finca #4787 inscripción 11ma. Del Estudio de Título realizado surge el siguiente gravamen posterior el cual podrá ser cancelado: Hipoteca constituida por los esposos Pérez-Marmolejos en garantía de un pagaré bajo aff. #14187 a favor de Preferred Mortgage

Corporation, o a su orden, por \$10,000.00 al 5 ½% anual, venciendo el 1 de mayo de 2040, según Esc. #602 en San Juan el 30 de abril de 2010 ante Lesbia Hernández Miranda, inscrita al folio 191 del tomo 155 de Ceiba, finca #4787 inscripción 13ra y última. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Fajardo, Puerto Rico, a 16 de septiembre de 2021. Shirley Sánchez Martínez, Alguacil Regional #161. Sandraliz Martínez Torres, Alguacil Auxiliar #737.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE MOROVIS

**ORIENTAL BANK**  
Demandante V.  
**CARMEN M. OLIVO MIRANDA**  
Demandada  
Civil Núm.: MV2021CV00044. Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: CARMEN M. OLIVO MIRANDA.**  
POR MEDIO del presente edicto se le notifica de la radicación de una demanda en cobro de dinero por la vía ordinaria en la que se alega que usted adeuda a la parte demandante, Oriental Bank, ciertas sumas de dinero, y las costas, gastos y honorarios de abogado de este litigio. El demandante, Oriental Bank, ha solicitado que se dicte sentencia en contra suya y que se le ordene pagar las cantidades reclamadas en la demanda. POR EL PRESENTE EDICTO se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra, y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El abogado de la parte demandante es: Jaime Ruiz Saldaña, RUA número 11673; Dirección: PMB 450, 400 Calle Calaf, San Juan, PR 00918-1314; Teléfono: (787) 759-6897; Correo electrónico: [legal@jrslawpr.com](mailto:legal@jrslawpr.com). Se le advierte que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, se le estará enviando a usted por correo certificado con acuse de recibo, una copia del emplazamiento y de la demanda presentada al lugar de su última dirección conocida: Urb. Pare Barahona, 360 Calle Manuel Cacho, Morovis, PR 00687-2199. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal en Ciales, Puerto Rico, hoy día 19 de agosto de 2021. Vivian Y. Fresse González, Secretaria Regional. Madeline García Pérez, Secretaria Auxiliar.